



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y
GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO
“MOVIMIENTO AL SOCIALISMO –
INSTRUMENTO POLÍTICO POR
SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS”
(MAS-IPSP) CORRESPONDIENTE AL
PROCESO DE ELECCIÓN DE
AUTORIDADES Y REPRESENTANTES
DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025
(MAS-IPSP)

La Paz, 29 de enero de 2026



ÍNDICE

	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes del Proceso Electoral.....	2
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	3
1.1.1	Objetivos Específicos.....	3
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	5
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	5
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	6
2.2	Gastos no reconocidos.....	8
2.3	Diferencias en la información económica financiera de la campaña electoral.....	9
2.4	Facturas de medios de comunicación no registradas.....	11
2.5	Gastos no reportados según monitoreo efectuado.....	11
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13

I N F O R M E

A : SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS” (MAS-IPSP) CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025**

FECHA: La Paz, 29 de enero de 2026

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”, 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”, 266° de la Ley 026; asimismo, en atención al Calendario Electoral y a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2025 y asignación a través de Memorándum TSE-UTF N°014/2025, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), correspondientes a las fuentes de





financiamiento y de los gastos realizados en la campaña y propaganda electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representante del Estado Plurinacional 2025.

Antecedentes del Proceso Electoral

El proceso electoral de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 fue convocado a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0202/2025 de 03 de abril de 2025, con la cual el Tribunal Supremo Electoral aprueba la Convocatoria a la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras o Senadores, Diputadas o Diputados y Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, fijando como fecha de votación el día domingo 17 de agosto de 2025.

Asimismo, el Calendario Electoral de la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, fue aprobado por el Tribunal Supremo Electoral mediante la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0204/2025, de 03 de abril de 2025. La actividad 3 del referido Calendario Electoral establece que las organizaciones políticas y/o alianzas políticas habilitadas ante el Tribunal Supremo Electoral deberán presentar su balance actualizado del patrimonio y los estados financieros, con fecha de corte contable al día de la convocatoria.

Antecedentes de la Organización Política

El Movimiento al Socialismo con sigla MAS, es una organización política que fue constituida al amparo de la Ley Electoral Nacional vigente en el año 1987, su personería jurídica fue reconocida por la Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución N° 48/87 de 30 de julio de 1987.

Posteriormente mediante memorial de 12 de diciembre de 2006 el Delegado del partido político “Movimiento al Socialismo” (MAS) remitió copias legalizadas de las resoluciones aprobadas en el VI Congreso Nacional Ordinario celebrado entre el 11 y 13 de noviembre de 2006, en esa oportunidad se efectuaron modificaciones al Estatuto Orgánico del (MAS), así como la adición del nombre de la sigla “Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (IPSP).

Por consiguiente, la Sala Plena de la Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución N° 007/2007 de 8 de febrero de 2007 resolvió:

Enmendar el punto primero de la Resolución N° 002/2007 de 16 de enero de 2007, de la siguiente manera: Autorizar el registro de adición del nombre y sigla “INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS” (IPSP) al nombre del partido político “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO” (MAS), quedando definitivamente conformado como “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” con sigla MAS-IPSP.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el origen y manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos realizados en la campaña y propaganda electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, declarados por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la campaña o propaganda electoral de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:





- Nota con cite DN-MAS-IPSP-221/2025 de fecha 12 de abril de 2025 con referencia: *“Remisión de los Estados Financieros con corte al 03 de abril 2025”, a la que adjuntaron:*
 - Proyección de Ingresos Gestión 2025 (foja 1)
 - Balance General al 03 de abril de 2025 (fojas 4).
 - Estado de Resultados por el periodo del 01 de enero al 03 de abril 2025 (fojas 3).
 - Notas a los Estados Financieros al 03 de abril 2025 (fojas 11).

Con relación a la fecha de presentación del balance actualizado del patrimonio y los estados financieros como el presupuesto del partido político, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 12 de abril de 2025, según Hoja de Ruta TSE-SC-3514/2025, cumpliendo con lo establecido en el inciso a) del artículo 131° (Plazo de presentación de la rendición de cuentas documentada) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en concordancia con la Actividad N° 3 del Calendario Electoral “Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025”.

- Nota con Cite: MAS-IPSP-DN N° 365/2025 de fecha 16 de octubre de 2025, con referencia: *“Presentación de Informe económico de la campaña electoral 2025”, a la que adjuntaron:*
 - Informe Económico MAS-IPSP N° 001/2025, de cumplimiento a circular TSE-PRES-UTF N°003/2025
 - Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2025 (fojas 6).
 - Balance General (fojas 4).
 - Estado de Resultados (fojas 3).
 - Notas a los Estados Financieros (fojas 14).
 - Balance de comparación de Sumas y Saldos (fojas 4).
 - Libro Diario (fojas 12).
 - Libro mayor (fojas 34).
 - 1 Archivador de palanca de Abril, comprobantes de ingreso, egreso traspaso (fojas 1 al 143)
 - 1 Archivador de palanca de Mayo, comprobantes de ingreso, egreso traspaso (fojas 1 al 270)
 - 1 Archivador de palanca de Junio, comprobantes de ingreso, egreso traspaso (fojas 1 al 161)
 - 1 Archivador de palanca de Julio, comprobantes de ingreso, egreso traspaso (fojas 1 al 254)

- 1 Archivador de palanca de Agosto, comprobantes de ingreso, egreso traspaso (fojas 1 al 220)
- 1 Archivador de palanca con Certificados de Aportes Tomo I (fojas 1 al 453)
- 1 Archivador de palanca con Certificados de Aportes Tomo II (fojas 1 al 321)
- 1 Archivador de palanca con Certificados de Aportes Tomo III (fojas 1 al 233)

Con relación a la fecha de presentación de la declaración jurada de la rendición de cuentas documentada mediante el “Formulario Único de rendición de cuentas de la campaña electoral”, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 16 de octubre de 2025, a través de nota Cite: MAS-IPSP-DN N° 365/2025 y Hoja de Ruta TSE-SC-11016/2025, cumpliendo con lo establecido en el inciso b) del artículo 131° (Plazo de presentación de la rendición de cuentas documentada) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización comprende a la revisión y verificación de la documentación relativa a los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0204/2025, de 03 de abril de 2025





1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se registra a:

Nombre	Cargo
Grover Garcia Carballo	Presidente
Julia Damiana Ramos Sánchez	Vicepresidente
Rogelio Mamani Almendras	Secretaría Económica

Cuentas Bancarias

El partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Descripción
1 - 10374233	Banco Unión SA.	Cuenta Corriente en Bolivianos

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), correspondiente al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se establecieron las siguientes observaciones:

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación de descargo presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se ha establecido la falta de suficiente documentación de respaldo de los gastos ejecutados, correspondientes al período del proceso electoral, según Anexo 1 adjunto y conforme al siguiente resumen:

N°	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE Bs.
1	Alquileres	29.600,00
2	Pasajes al interior	10.502,00
3	Viáticos	2.000,00
4	Impuestos retenidos	3.985,00
5	Gastos por alimentación	3.509,00
6	Material de escritorio	50,00
7	Imprenta fotocopias	70,40
8	Publicidad y Propaganda	333.447,28
9	Personal eventual	10.875,00
10	Honorarios	24.360,00
11	Material de limpieza	98,50
12	Gastos Judiciales	1.000,00
13	Energía eléctrica	1.291,82
	TOTAL	420.789,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable**” (las negrillas son nuestros).

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política. (las negrillas son nuestros).

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: **cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la**





ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones". (las negrillas son nuestros).

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada **no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”*. (las negrillas son nuestros).

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

*“a) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación de respaldo** que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada”*. (las negrillas son nuestros).

2.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

Efectuada la revisión a la documentación presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se observó que dentro del reporte de gastos ejecutados, existen erogaciones por la compra de combustible, lo cuales no se encuentran a nombre de la Organización Política, por lo tanto se consideran como no reconocidos; el detalle es el siguiente:

N° Comp.	Factura y/o Recibo		Razon Social/ Benefic.	Concepto	Importe Bs.	Observación
	N°	Fecha				
Combustible						
CT-001	F 36791	12/05/25	EE.SS. MURILLO	Compra de gasolina para vehiculo placa 4545ILP	70,04	Gasto no reconocido , la Factura no se encuentra a nombre de la Organización Política.
CT-001	F 156401	14/05/25	EE:SS: EL MORRO	Compra de gasolina para vehiculo placa 2701BYK	140,00	
TOTAL					210,04	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 110° (Gastos no reconocidos)

I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*
- b) Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.*
- c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:
 - c.1) Bebidas alcohólicas*
 - c.2) Material de aseo personal.*
 - c.3) Ropa o vestimenta de uso personal.*
 - c.4) Cigarrillos.*
 - c.5) Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).**

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1 a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable Económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”.

2.3. DIFERENCIAS EN LA INFORMACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Como resultado de la fiscalización de los recursos y gastos del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), correspondiente al proceso de Elección de Autoridades

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710

Sitio Web: www.oep.org.bo





y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se ha identificado diferencias del “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2025” respecto la documentación presentada como respaldo de los ingresos y gastos al 17 de agosto de 2025. El detalle es el siguiente:

Detalle	Formulario Único de Rendición de Cuentas	Documentos de Respaldo	Diferencia
Ingresos	1.190.270,43	1.115.987,33	74.283,10
Egresos	906.322,45	1.584.226,84	- 677.904,39

Se evidenció que del reporte del “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2025”, **Bs677.904,39** no fueron considerados en el importe total de los gastos, representando un importe sustancial respecto a la información expuesta.

Los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, señalan:

Objetividad.- *“Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta”.*

Exposición.- *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 47° (Sistema de contabilidad)

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización”.

2.4. FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO REGISTRADAS

De la verificación al reporte expuesto a través del Formulario único de declaración jurada, presentada por los medios de comunicación ante la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidenció la existencia de facturas y recibos emitidos por servicio de difusión de publicidad y propaganda por concepto de la “Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025” emitida e informada a favor de la organización política “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), cuyo detalle e importe **no fueron registrados**, conforme al siguiente cuadro:

Medio de Comunicación	Factura N°	Fecha	Importe Bs.	Descripción
TARIJA NOTICIAS	R-38007	10/10/25	100,00	Difusión de banner y cobertura periodística
El Espectador.Bo			9.000,00	Emisión de material publicitario. Falta factura o recibo del servicio
RADIO PIO XII	1367	18/08/25	1.596,00	Difusión de publicidad. Factura a nombre de Roxana Ossio e informado como servicio para la O.P.
LA SUPER TROPICAL CALIENTE FM 97.3	40	05/08/25	1.800,00	Difusión en medio radial
RADIO TOP STATION	32	15/10/25	1.000,00	Publicidad de Arte y Spot. Factura a nombre de Arturo Rosado e informado como servicio para la O.P.
ORVI	2	10/09/25	600,00	Publicidad del 10 al 11/08/25
TOTAL			14.096,00	

2.5. GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO EFECTUADO

Del monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización a las actividades económicas ejecutadas por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) dentro de la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se evidenciaron gastos no reportados en el Formulario único de rendición de cuentas, conforme el siguiente detalle:



Fecha del evento	Lugar (Ciudad)	Evento	Descripción
12/08/25	Sucre	Pasacalle con el nombre del candidato a Presidente	Material de tela de color Azul y Blanco
13/08/25	La Paz	Cierre de Campaña	Instalación de 8 a 10 pantallas Led, equipo de sonido, grupos musicales, escenario, luces, juegos pirotécnicos, banderas, banners, afiches y otros
11/08/25	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato a Presidente	Gigantografía en la Av. Zavaleta con publicidad y rostro
10/08/25	Santa Cruz	Cierre de Campaña	Instalación de escenario, equipo de sonido, grupos musicales, banderas, banners y otros
09/08/25	La Paz	Embanderamiento	Embanderamiento dentro de la plaza Isabel la Católica
01/08/25	La Paz	Gigantografía con el rostro de la candidata Maribel Avalos, a diputada	Gigantografía en la Terminal Minasa
27/07/25	Beni	Gigantografía con el rostro del candidato a Presidente	Gigantografía ubicada en un inmueble en Trinidad Beni
29/07/25	Beni	Concentración en el Distrito 4	Concentración de militantes con banners, poleras, gorras
23/07/25	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato a Presidente	Gigantografía ubicada en la Plaza del Bicentenario con una dimensión aprox. De 7m x 5m
19/07/25	Cochabamba	Proclamación del candidato a Presidente	Alquiler del Coliseo, Banners, pancartas, equipo de sonido, Pantallas Led, banderas
21/07/25	La Paz	Casa de Campaña	Casa de campaña en la Av. América, frente al Mercado de Villa Fátima
17/07/25	Santa Cruz	Concentración en el aeropuerto de Viru Viru	Recibimiento al candidato a Presidente, con banderas
16/07/25	La Paz	Caravana en el centro paceño	Caravana con pancartas, banderas, globos, gorras
16/07/25	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato a Presidente y Vicepresidente	Gigantografía ubicada en la Plaza Uyuni
07/07/25	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato a Presidente	Gigantografía ubicada en la Av. Buenos Aires esquina Apumalla

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, dispone:

Artículo 24° (Propaganda Electoral)

“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.

Artículo 133° (Fiscalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)

(...)

“II. La Unidad Técnica de Fiscalización **efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral**, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

- a) *La oportunidad de la remisión de la información.*
- b) *El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento” (las negrillas son nuestros).*

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se han establecido las siguientes conclusiones:

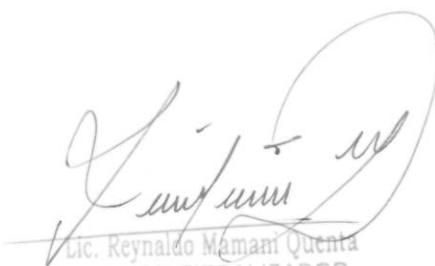
C1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo, expuesto en el numeral 2.1. del presente informe.

C2. Gastos no reconocidos, expuesto en el numeral 2.2. del presente informe

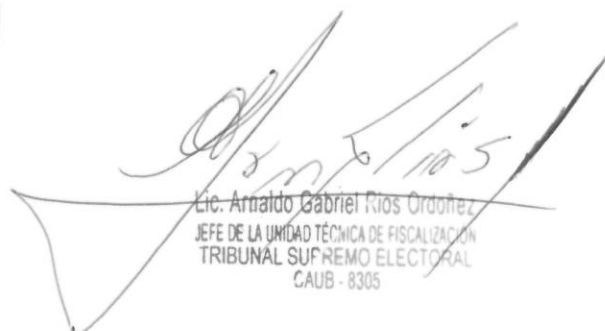


- C3. Diferencias en la información económica financiera de la campaña electoral**, expuesta en el numeral **2.3.** del presente informe
- C4. Facturas de medios de comunicación no registrados**, expuesto en el numeral **2.4.** del presente informe
- C5. Gastos no reportados según monitoreo efectuado**, expuesta en el numeral **2.5.** del presente informe
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- R2.** Asimismo, que la documentación y los descargos presentados guarden correspondencia directa y específica con cada observación, las identifique de manera expresa y se encuentren debidamente sustentados con documentación válida, suficiente, pertinente y verificable, presentada de forma ordenada y sistematizada, a fin de permitir una adecuada evaluación técnica.
- R3.** Finalmente, se recomienda que la presentación de los descargos, aclaraciones y/o complementaciones se realice dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente; de no cumplirse con dicha presentación, las observaciones serán consideradas como aceptadas y ratificadas en el informe final correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
DEP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882

AGRO/rmq
C.c. Arch.
C.c. PP. (MAS-IPSP)


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305